

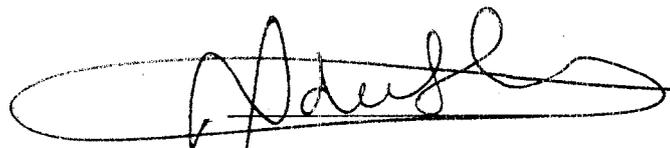
CIRCULAR N°2680

Exp. 3669/2005.

Montevideo, 16 de setiembre del año 2005.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°41, de fecha 3 de agosto del año 2005, dispuso ratificar la vigencia en todos sus términos de la Circular 2596/04.



Prof. Nascor de la Llana  
SECRETARIO GENERAL

Vco.   
Dac. AB



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, - 3 AGO 2005

Orden del Día
<b>Asunto Incluido</b>
Sesión Consejo N° 41
<b>Exp. 3/3.669/05</b>

**VISTO:** el planteo realizado por la Dirección del Liceo N° 2 de San Carlos situación relacionado con la inscripción de alumnos menores de edad por personas que no revisten la calidad de padre, madre o tutor;

**CONSIDERANDO:** I) que si bien para dicha instancia rige en todos sus términos la Circular N° 2596/04, que a su vez está basada en la normativa legal vigente, deben realizarse algunas puntualizaciones a fin de no perjudicar la inscripción de los estudiantes en los Centros Educativos de este Desconcentrado;

II) que División Jurídica eleva un detalle pormenorizado del modo de accionar en aquellos casos en que se verifiquen situaciones en la que las personas que inscriben a los menores no sean los padres y/o tutores, siempre en el entendido de que no puede prohibirse la inscripción del estudiante;

III) que al respecto, si al inscribir a un estudiante menor de edad, la persona que realiza la inscripción no reviste la calidad de padre, madre o tutor, se dejará la debida constancia, otorgándose un plazo razonable que este Consejo estima en 90 (noventa) días, para que se regularice la misma por alguna de las tres personas descriptas (personalmente o por carta poder) o en caso de inexistencia por fallecimiento o imposibilidad de presentarse, deberá buscar la debida asesoría legal - todo lo cuál se le hará saber -;

IV) que este Desconcentrado plantea la inquietud de los estudiantes que se encuentran en la situación descrita precedentemente en lo referente al otorgamiento de Pases;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

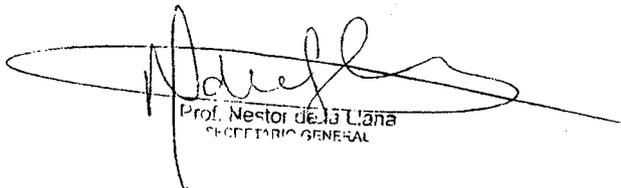
- 1) Ratificar la vigencia en todos sus términos de la Circular N° 2596/04.
- 2) Hacer saber a las Direcciones de los Centros Educativos de este Desconcentrado, que bajo ningún concepto puede prohibirse la inscripción de un estudiante, a fin de salvaguardar su legítimo derecho a estudiar, debiendo procederse de la siguiente manera:

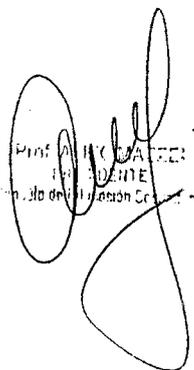
si al inscribir a un estudiante menor de edad, la persona que realiza la inscripción no reviste la calidad de padre, madre o tutor, se dejará la debida constancia, otorgándose un plazo de 90 (noventa) días, para que se regularice la misma por alguna de las tres personas descriptas (personalmente o por carta poder) o en caso de inexistencia por fallecimiento o imposibilidad de presentarse, deberá buscar la debida asesoría legal - todo lo cuál se le hará saber -.

- 3) Respecto a los Pases concedidos a otros Centros Educativos, si el estudiante se encuentra en situación análoga a la descrita precedentemente, se dará la debida cuenta a este Consejo para que actúe al respecto.

Líbrense Circular.

Cumplido, archívese.

  
 Prof. Nestor de la Lanza  
 SECRETARIO GENERAL

  
 Prof. Alicia Mares  
 PRESIDENTE  
 Consejo de Educación Secundaria